



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 674

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la presentación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica referida en el punto SEGUNDO establece que el municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los ayuntamientos se sujetaran a lo dispuesto en la ley de planeación del estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone, la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III constitucional y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025 señala que los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta misma Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

SEXTO.- Que de igual forma, el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido el artículo 3 de esta misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que esta misma Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

OCTAVO.- Que, en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Artículo 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en las Comisiones estipuladas en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y entre sus facultades, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de esta misma Ley, se encuentra la de presentar propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal, entre los cuales procede establecer acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo estipulado en las fracciones II y V del Artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las facultades de la Dirección de Finanzas se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el municipio; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número MDJ/DFM/258/2024 fechado el 16 de diciembre de 2024, la M.A. María Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, para que se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, para su aprobación y posterior publicación en el periódico oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que entre los objetivos que motivan la implementación del TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, se encuentran los siguientes:

1. Fortalecer las finanzas del municipio para atender las múltiples necesidades de la administración en beneficio de la población y sustentar las obligaciones financieras correspondientes.
2. Destinar una mayor cantidad de recursos a promover el desarrollo de actividades y obras sociales en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.
3. Cumplir e incluso superar las metas de recaudación proyectadas en la Ley de Ingresos 2025.
4. Contribuir al beneficio de la economía de un mayor número de familias y empresas que radican en el municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que el municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos y consciente de la difícil situación económica que la población atraviesa actualmente, se estima social y económicamente viable implementar el TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, en beneficio de la economía del Municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, derivado de ello, está facultado para determinar el TABULADOR DE COBROS que estará vigente durante cada uno de sus ejercicios fiscales, mismo que da sustento para la obtención de recursos financieros en los rubros de ingresos oficiales a que el Municipio tiene derecho para atender sus obligaciones y actividades inherentes.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba el TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, y se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

**TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE
JALAPA, TABASCO
APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**

VALOR DE LA UMA (VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)
\$ 108.57

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'KAB', 'AL', and 'AS']

The image shows a large table with a header row and multiple columns. The text in the table is extremely faint and mostly illegible. In the left margin, there are several handwritten signatures or initials. At the bottom of the page, there is a footer section with some text, including what appears to be the name of the institution: "Instituto de Estadística y Censos".

OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos del Registro Civil	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 271.43
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos del Registro Civil	POR HOJA	0.1	\$ 10.86
3	Certificación de acta de defunción		2	\$ 217.14
4	Certificación de acta de matrimonio		2	\$ 217.14
5	Certificación de acta de nacimiento		1	\$ 108.57
6	Certificación de acta de divorcio		5	\$ 542.85
7	Certificación de acta de adopción		5	\$ 542.85
8	Certificación de acta de reconocimiento		2	\$ 217.14
9	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio		10	\$ 1,085.70
10	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil		1	\$ 108.57
11	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles		30	\$ 3,257.10
12	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias		50	\$ 5,428.50
13	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles		4	\$ 434.28
14	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias		10	\$ 1,085.70
15	Por acto de divorcio administrativo		50	\$ 5,428.50
16	Acto de adopción en el registro civil		10	\$ 1,085.70
17	Cambio de Régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa		60	\$ 6,514.20
18	Por registro extemporáneo de defunción		30	\$ 3,257.10
19	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico		3	\$ 325.71

20	Rectificación de acta de matrimonio		3	\$	325.71
21	Copia fiel certificada del libro de actas		2	\$	217.14
22	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial		6	\$	651.42
23	Constancia de extemporaneidad		2	\$	217.14
24	Terreno a Perpetuidad lote de	Desde	10	\$	1,085.70
25	panteones	Hasta	20	\$	2,171.40
26	Reposición de título de propiedad de panteones		6	\$	651.42
27	Anotación Marginal		3	\$	325.71
28	Constancia de Soltería (Inexistencia de matrimonio), de inexistencia de nacimiento, de defunción y de divorcio.		1	\$	108.57
29	Inscripción de divorcio por Acto Judicial		10	\$	1,085.70
30	Constancia Por Acto de tutela		5	\$	542.85
31	Inscripción de acto con bienes existentes		5	\$	542.85
32	Registro Extemporáneo de personas		5	\$	542.85
33	Otros servicios, registros o inscripciones	Según el asunto	NO ESP		NO ESP
34	Cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares		12	\$	1,302.84
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA		COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	271.43
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización	POR HOJA	0.1	\$	10.86
3	Andén Central Camionera	Por entrada de Autobuses (por acceso)	N/A	\$	15.00
		Taxis, combis y minibuses (mensual) Desde - Hasta	0.5	\$	54.29
			8	\$	868.56
4	Permisos para anuncios luminosos, pintados o adosados (Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco). Anual, por m2	ANUAL, POR METRO CUADRADO	0.008	\$	0.87

5	Contribución de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas (Abarrotes, depósitos, ultramarinos y minisúper, cervecerías, bares, restaurante-bar y cantinas). MENSUAL	Desde	2	\$ 217.14
		Hasta	15	\$ 1,628.55
6	Publicidad y perifoneo	Diario - DESDE	2	\$ 217.14
		Diario - HASTA	6	\$ 651.42
		Anual - DESDE	15	\$ 1,628.55
		Anual - HASTA	130	\$ 14,114.10
7	Permiso temporal para la venta de bebidas alcohólicas en ejidos, rancherías, poblados, villas o localidades pequeñas. POR DÍA. Eventos con fines de apoyo para la propia localidad, particulares y eventos grandes (como carreras de caballos, POR EJEMPLO).	Desde	20	\$ 2,171.40
		Hasta	130	\$ 14,114.10
8	Permiso para eventos de bebidas alcohólicas para stand a orilla de ríos y lagunas. Por Evento (dependiendo del tamaño del stand)	Desde	25	\$ 2,714.25
		Hasta	550	\$ 59,713.50
9	Autorización de ampliación de horarios en establecimientos con venta de bebidas alcohólicas. POR HORA	Desde	8	\$ 868.56
		Hasta	130	\$ 14,114.10
10	Permiso temporal para la venta de bebidas alcohólicas en cabecera municipal. POR DÍA.	Desde	13	\$ 1,411.41
		Hasta	130	\$ 14,114.10
11	Permiso temporal para la venta de bebidas alcohólicas en feria			
		A. Desde 0 a 5 m2	20	\$ 2,171.40
		B. Desde 51 a 100 m2	45	\$ 4,885.65
	C. Desde 101 m2 en adelante	80	\$ 8,685.60	
12	Permiso o autorización para venta de bebidas alcohólicas en horario extendido (Anual)	Anual	850	\$ 92,284.50
13	Permiso o autorización para venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales (Anual)	Anual		
	Abarrotes, depósitos, ultramarinos y minisúper	Desde	25	\$ 2,714.25
		Hasta	140	\$ 15,199.80
	Cervecerías, bares, restaurante-bar y cantinas	Desde	30	\$ 3,257.10
		Hasta	250	\$ 27,142.50
14	Permiso o autorización para matanza rural ovino y porcino (ANUAL). Algunas	Desde	10	\$ 1,085.70

	carnicerías son pequeñas y sacrifican 1 vez por semana, otras más grandes sacrifican hasta 2 veces por semana	Hasta	30	\$	3,257.10
15	Mercado público (Por Local)	Mensual	1	\$	108.57
16	Permiso de ocupación de la vía pública. SEGÚN SEA EL EVENTO. POR DÍA	Desde	2	\$	217.14
		Hasta	25	\$	2,714.25
17	Puestos fijos (por puesto). MENSUAL	Desde	1.5	\$	162.86
		Hasta	20	\$	2,171.40
18	Puestos semifijos (por puesto). MENSUAL	Desde	1	\$	108.57
		Hasta	13	\$	1,411.41
19	Mercado sobre ruedas. DIARIO	De 1 a 2 m2	N/A	\$	55.00
		m2 excedentes	N/A	\$	12.00
20	Espectáculos en la cabecera municipal y localidades (Circos, teatro, deportivos, taurinos, culturales, conciertos y espectáculos públicos.	Desde	10	\$	1,085.70
		Hasta	175	\$	18,999.75
21	Cobros de puestos semifijos de feria por m2	Desde	5	\$	542.85
		Hasta	25	\$	2,714.25
22	Juegos mecánicos de feria. Por evento	Desde	45	\$	4,885.65
		Hasta	500	\$	54,285.00
23	Autorización traspasos de locales en Mercados Públicos y Centrales de abasto		15	\$	1,628.55
24	Multas aplicables por la Coordinación de Normatividad y Fiscalización Municipal	Mínimo	10	\$	1,085.70
		Máximo	100	\$	10,857.00
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Tránsito	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	271.43
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Tránsito	POR HOJA	0.1	\$	10.86
3	Permiso para vehículos pesados de carga y descarga de comercios (por unidad automotriz)	Mensual	Desde	\$	2,000.00
			Hasta	\$	10,000.00
		Diario	Desde	\$	250.00
			Hasta	\$	825.00
4	Infracción por multa de tránsito	Monto según la falta y lo dispuesto en la Ley Gral. de Tránsito del Estado y su Reglamento	NO ESP		NO ESP

5	Permiso para circular en vehículos sin placas y vehículos nuevos	Mensual	N/A	\$ 1,000.00
6	Constancia para trámite de licencia para automovilista	REQUISITO: HABER TOMADO Y APROBADO EL CURSO DE EDUCACIÓN VIAL Y DE MANEJO	N/A	\$ 575.00
7	Constancia para trámite de licencia de chofer		N/A	\$ 575.00
8	Constancia para trámite de licencia para motociclista		N/A	\$ 575.00
9	Constancia para trámite de permiso de menor de edad	REQUISITO: HABER TOMADO Y APROBADO EL CURSO DE EDUCACIÓN VIAL Y DE MANEJO	N/A	\$ 575.00
10	Constancia para trámite de permiso para el extranjero		N/A	\$ 575.00
11	Depósito vehicular del municipio (Retén Puente Grande)	Diario	Desde	\$ 85.00
			Hasta	\$ 250.00
12	Permiso para cerrar calle para todo tipo de evento	Diario	N/A	\$ 400.00
13	Permiso para cajones de estacionamiento a vehículos particulares (por mt. cuadrado)	Anual	N/A	\$ 210.00
14	Permiso para espacio de estacionamiento para carga y descarga (por metro cuadrado)	Anual	N/A	\$ 300.00

Handwritten notes and signatures:
 ✓
 mes
 PL
 \$
 [Signature]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

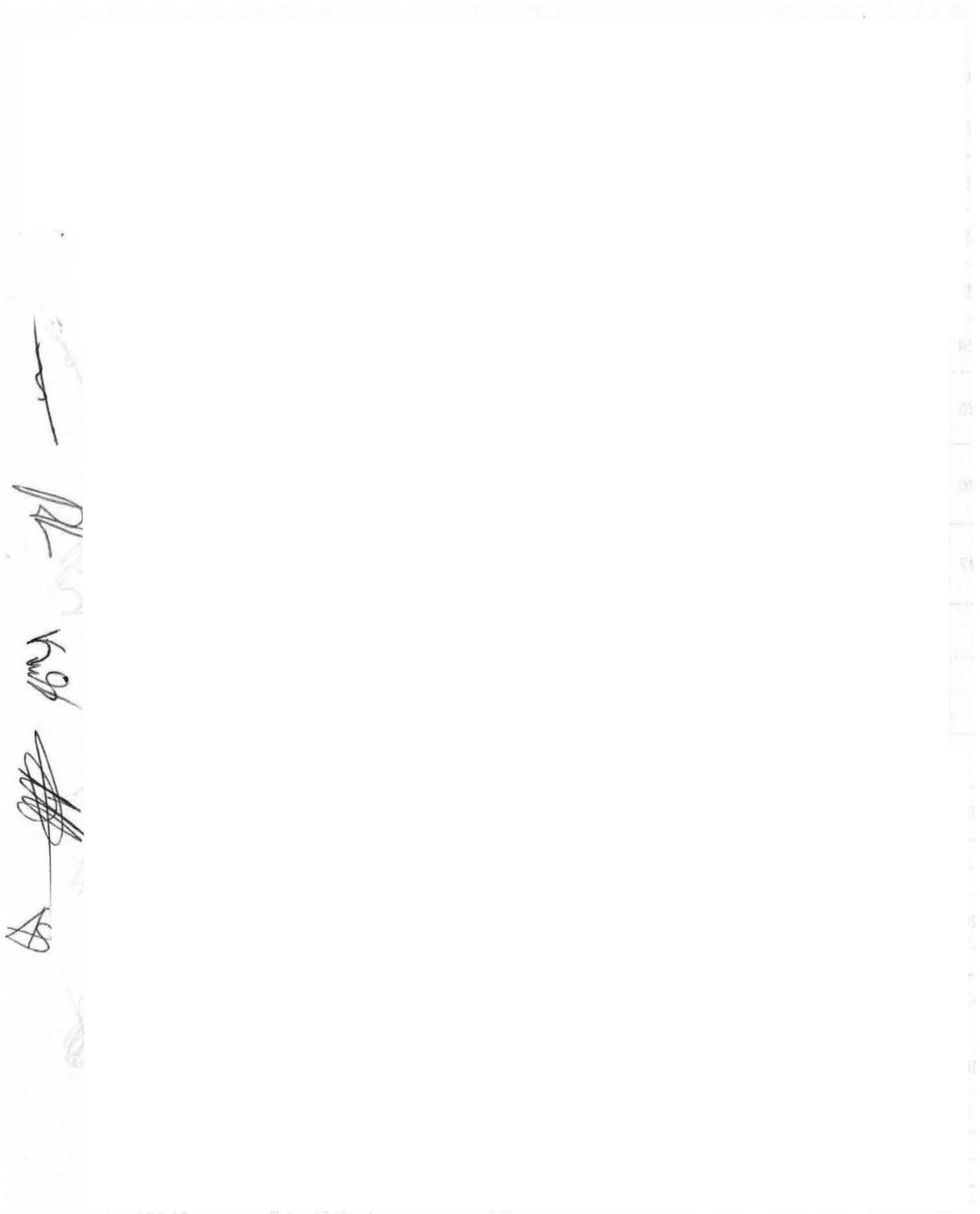
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Subdirección de Catastro	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 271.43
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Subdirección de Catastro	POR HOJA	0.1	\$ 10.86
3	Constancia de no propiedad (Catastro)	Por cada predio	2.5	\$ 271.43
4	Constancia de Propiedad (Catastro)	Por cada predio	5	\$ 542.85
5	Valor Catastral (Expedición y Certificación)		4	\$ 434.28
6	Expedición de cada plano (Catastro)		10	\$ 1,085.70
7	Certificación de documentos catastrales		5	\$ 542.85
8	Rectificación de medidas y colindancias en predios urbanos			
	A. De 1 hasta 105 m2		7	\$ 759.99

	B. De 105 hasta 200 m2		10	\$	1,085.70
	C. De 201 hasta 300 m2		15	\$	1,628.55
	D. De 301 hasta 600 m2		25	\$	2,714.25
	E. De 601 m2 en adelante		50	\$	5,428.50
9	Rectificación de medidas y colindancias en predios rústicos				
	A. Hasta 1.00 Ha		20	\$	2,171.40
	B. De 1.01 a 3.00 Ha		40	\$	4,342.80
	C. De 3.01 a 5.00 Ha		60	\$	6,514.20
	D. De 5.01 a 10.00 Ha		80	\$	8,685.60
	E. De 10.01 Ha en adelante		100	\$	10,857.00
10	Copias de planos cartográficos				
	A. Tamaño carta (20x25 cm)		2	\$	217.14
	B. Tamaño oficio (20x32 cm)		4	\$	434.28
	C. Tamaño lámina (60x90 cm)		8	\$	868.56
	D. Planos Manzanero (90x2000 cm)		20	\$	2,171.40
11	Aprobación de registro de plano y otorgamiento de claves catastrales	Por cada predio	1	\$	108.57
12	Copias de documento de archivo (Catastro)		2	\$	217.14
13	Constancia de Construcción en el Padrón Catastral		5	\$	542.85
14	Constancia de Datos del padrón Catastral		5	\$	542.85
15	Cédula Catastral		5	\$	542.85
16	Levantamiento topográfico Catastral Urbano				
	A. Hasta 105.00 m2		8	\$	868.56
	B. De 105.01 a 250.00 m2		12	\$	1,302.84
	C. De 250.01 m2 en adelante		15	\$	1,628.55
17	Levantamiento topográfico Catastral Rústico				
	A. Hasta 500.00 m2		14	\$	1,519.98
	B. De 500.01 hasta 5,000.00 m2		22	\$	2,388.54
	C. De 5,000.01 m2 hasta 1.000 Ha		58	\$	6,297.06
	D. De 1.001 hasta 2.000 Ha		70	\$	7,599.90
	E. De 2.001 hasta 5.000 Ha		90	\$	9,771.30
	F. De 5.001 Ha en adelante		120	\$	13,028.40
18	Inspección de predio urbano (Catastro)		7	\$	759.99
19	Historial Registral Catastral		5	\$	542.85
20	Multas aplicables por la Subdirección de Catastro Municipal	Desde	10	\$	1,085.70
		Hasta	200	\$	21,714.00

Handwritten notes on the left margin, including a signature and some illegible scribbles.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten notes on a vertical strip of paper, including the letters "AS", "AL", and "K.G.", along with several scribbles and a checkmark.



Handwritten notes on the right margin of the page, including a signature and the numbers 18, 19, and 20.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

3	Renta del casino del Pueblo (Según el evento - Hasta 8 horas)	Mínimo	N/A	\$ 4,500.00
		Máximo	N/A	\$ 15,000.00
4	Renta del casino del Pueblo (Según el evento - Por hora extra, MAS DE 8 HORAS)	Mínimo	N/A	\$ 570.00
		Máximo	N/A	\$ 1,900.00

[Handwritten notes and signatures in the right margin]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Unidad de Protección Civil	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 271.43
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Unidad de Protección Civil	POR HOJA	0.1	\$ 10.86
3	Certificación de documentos de Protección Civil	POR HOJA	0.2	\$ 21.71
4	Inspección de Protección Civil			
	A. De 0 hasta 300 m2		15	\$ 1,628.55
	B. Por cada m2 adicional a 300 m2		0.02	\$ 2.17
5	Expedición de constancia de Protección Civil		10	\$ 1,085.70
6	Expedición de constancia de afectación	POR METRO CUADRADO	0.06	\$ 6.51
7	Informe preventivo en materia ambiental		50	\$ 5,428.50
8	Inspección para análisis de vulnerabilidad			
	A. De 0 hasta 250 m2		41	\$ 4,451.37
	B. De 251 hasta 500 m2		51	\$ 5,537.07
	C. De 501 m2 a más		110	\$ 11,942.70

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a checkmark and several illegible signatures.

9	Inspección a anuncios espectaculares		30	\$	3,257.10
10	Inspección a antenas		30	\$	3,257.10
11	Renovación de constancia anuncios espectaculares y antenas		20	\$	2,171.40
12	Inspección y determinación del grado de riesgo a establecimientos y/o empresas (Anual)				
	A. Hasta 50.00 m2		10	\$	1,085.70
	B. De 50.01 a 100.00 m2		15	\$	1,628.55
	C. De 100.01 a 500.00 m2		20	\$	2,171.40
	D. De 500.01 a 2,500.00 m2		23	\$	2,497.11
	E. De 2,500.01 m2 en adelante		25	\$	2,714.25
13	Certificado de visto bueno de protección civil				
	A. Por riesgo bajo		10	\$	1,085.70
	B. Por riesgo medio		200	\$	21,714.00
	C. Por riesgo alto		500	\$	54,285.00
14	Constancias de medidas básicas				
	A. Hasta 50.00 m2		7	\$	759.99
	B. De 50.01 hasta 100.00 m2		12	\$	1,302.84
	C. De 100.01 a 500.00 m2		17	\$	1,845.69
	D. De 500.01 a 2,500.00 m2		22	\$	2,388.54
	E. De 2,500.01 m2 en adelante		27	\$	2,931.39
15	Constancia de análisis de riesgo				
	A. Hasta 50.00 m2		7	\$	759.99
	B. De 50.01 hasta 100.00 m2		12	\$	1,302.84
	C. De 100.01 a 500.00 m2		17	\$	1,845.69
	D. De 500.01 a 2,500.00 m2		22	\$	2,388.54
	E. De 2,500.01 m2 en adelante		27	\$	2,931.39
16	Permiso de Protección Civil para establecimientos comerciales, industriales y de servicios (Anual)		15	\$	1,628.55
JUZGADO CALIFICADOR					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA		COSTO APLICABLE
1	Infracción al bando de Policías y Gobierno (Según lo dispuesto en el bando de policía y gobierno y su reglamento)	Desde	3	\$	325.71
		Hasta	575	\$	62,427.75

,

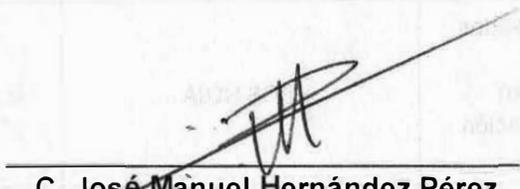
[Handwritten signatures and text, oriented vertically on the left margin]

TRANSITORIOS

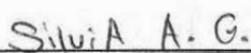
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025, como sustento de la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.


C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal




C. Silvia Arraiz Gallegos

2a. Regidora



C. Karla Ivett Guzmán Estrada
3a. Regidora



C. Rafael González López
4o. Regidor



C. María de la Luz Priego Rivero
5a. Regidora